

Decreto de 13 de Junio

En Villa de Sumilla a trece dias del mes  
 de Junio de mil seiscientos Noventa y seis años  
 Yo Senor D. Juan Thomas Alcala de los Rios de  
 Sta. de Sumilla, Jefe de Justicia, D. Juan Thomas  
 de Orellana Canallero del orden de Montesa, Pedro Estuan  
 Esquivosa y Juan Perez Soriano Regidores, y D. Estuan de  
 la Torre y a Barca Alguacil mayor Consejo Justicia y  
 Residencia desta d. Sumilla estando juntos en un sala  
 de Cavildo dijeron que asiendo se forma lo que se  
 sus merced de que algunas de las dhas. aldeas en las que  
 de Sta. de Sumilla y de los Vecinos en sus Casas  
 estan hechas en parte de las Comarcas, sus  
 Merced de que curan lo d. Carlos hicieron Visita Gene  
 ral, y la merced de las dhas. aldeas que se hallaron faltas  
 se han dicho y que se han, y la merced de las dhas. aldeas  
 de Sta. de Sumilla a los dueños la tuviesen pronta para enmendar  
 las y durante siempre que se pasare en el  
 Decretario, y por que conviene, dar Previa licencia a  
 Alcaide de Sumilla de que se publique en esta villa que  
 todas las aldeas de Sta. de Sumilla que se han  
 Comarca de Memoria que esta es la que se ha  
 desta sola de Cavildo de el lunes diez y ocho de  
 Comente hasta la Vigera del Corpus, para enmendar las  
 y todas las aldeas con el fin que este Consejo tiene  
 digna de Sta. de Sumilla. Pena de quatro R. de cada uno que no  
 se fuese a la Sta. de Sumilla en la Comarca de Sta. de Sumilla  
 aplica de en la forma ordinaria y asis Decretario  
 y firmaron los que a las dhas.

Don Antonio Thomas  
 Alcala  
 Estevan

Francisco Vano  
 D. Estuan de la Torre  
 Jefe de Justicia

Don Juan Thomas  
 Alcala  
 Antonio

Estuan Soriano de Cuevas

3  
 de  
 May  
 1696

Non  
 Al  
 cas

